



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 20 de abril de 2020.**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 16/2020 DGR .-**

**VISTO:** La Resolución General N° 40/2019 - D.G.R.; el Decreto Provincial 330/2020, el Decreto Nacional 260/20 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/20; sus prórrogas y modificatorias; y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541. Asimismo, en la misma línea del control de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto también el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, (actualmente prorrogado) que en su Artículo 10, establece que las provincias dictarán las medidas necesarias para la implementación del mismo y toda otra medida conducente en ejercicio de sus competencias propias;

**QUE** en dicho marco, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 330/2020 y sus modificatorias se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en todo el territorio de la Provincia de Misiones, ordenando también "a todas la demás dependencias de la Administración a colaborar activamente con el Ministerio de Salud Pública en las tareas de prevención y control" Art. 3;

**QUE**, la Resolución General N° 40/2019 - D.G.R., ha fijado el calendario de vencimientos correspondientes al Año Fiscal 2020 del Impuesto Provincial al Automotor, y en virtud de la misma se ha fijado el día 16 de Marzo del 2020 como plazo para el pago de la segunda cuota y el día 15 de Abril de 2020 el vencimiento para el pago de la tercera cuota.

**QUE**, habida cuenta de que la limitación de la circulación de personas, y la adecuación a las restricciones en la atención al público de los Organismos Administrativos Provinciales y Municipales; ha dificultado el pago en término del Tributo; cuya recaudación se halla condicionada por el funcionamiento de



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 20 de abril de 2020.**

las administraciones tributarias municipales. Así, algunos Municipios han planteado la necesidad de prorrogar el plazo de vencimiento para el pago de la segunda y tercera cuota, a efectos de permitir que aquellos contribuyentes que no han podido abonar en tiempo y forma el tributo por las circunstancias antedichas, puedan hacerlo;

**QUE**, en miras al principio de igualdad tributaria previsto en los artículos 16 y 75 inciso 2 de la Constitución Nacional; los contribuyentes que hubieren abonado el tributo en cuestión, con posterioridad a su vencimiento, habiendo pagado los intereses correspondientes; deberán ser acreedores de un crédito especial por el monto de éstos últimos, el que deberá asentarse en la cuenta corriente;

**QUE**, conforme a lo establecido en los Artículos 17° inciso b) y 247 del Código Fiscal Provincial (Ley XXII N° 35) la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para dictar actos como el presente;

**QUE**, ha tomado intervención la Subdirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º: PRORROGAR** hasta el día 04 de mayo del 2020, el vencimiento de la segunda y tercera cuota del Impuesto Provincial al Automotor, cuyo plazo fuere establecido por el artículo 1 de la Resolución General N° 40/2019-D.G.R.

**ARTICULO 2º: RECONOCER** un crédito especial en la cuenta corriente de los contribuyentes del Impuesto Provincial al Automotor, por el monto de los intereses liquidados y efectivamente pagados a la fecha de entrada en vigencia de la presente, correspondientes al pago fuera de término de la segunda y tercera cuota del impuesto. El mismo podrá imputarse a cualquiera de las restantes cuotas del tributo.

**ARTICULO 3º: LA** presente resolución entrará en vigencia el día 21 de abril de 2020.



Dirección General de  
Rentas  
Provincia de Misiones

**POSADAS, 20 de abril de 2020.**

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.